



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

26 ABR. 2017

**VISTO:**

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente 76/17 y, el Memo N° 186-RRHH-2017;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

Que la Subdirección de RRHH informó de fs. 6 a 7, la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete de los Defensores Adjuntos Arturo Pozzali y Oscar Zago.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2017, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto Sr. Arturo Pozzali, a través de las respectivas designaciones.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Arturo Pozzali, conforme el Anexo I que se adjunta a la presente, para el ejercicio 2017.

**Artículo 2°.-** Tome intervención la Subsecretaría Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

SSAL  
fnc/FOB

**DISPOSICIÓN N° 058 / 17**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO I**

LEGAJO	NOMBRE	DNI	TRAMO
2388	GONZALEZ, MELINA AYELEN	31.878.952	T5

Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**